

REMITENTE

Nombre Razón Social:
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MIN TRANSPORTE - MEDELLIN

Direccion:CRA 84 C 78 580 OF 250
LC 9661



NIT.899.999.055-4

Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:ANTIOQUIA

Código Postal:050034999

Envio:RN459273623CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
LIGIA PAZ FERNANDEZ

Dirección:Calle 36A SUR N 45B-11C

Medellín, 15-09-2015

Doctora.

Ciudad:ENVIGADO

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Admisión:

10/2015 15:44:54

Transporte en de corriente [0] 00000
en Reservado [0] 00000

LIGIA PAZ FERNANDEZ

Gerente TRANSPORTES ESPECIALES ARCOIRIS S.A.S.

Calle 36 A Sur Nro. 45 B - 110

Tel: 331 29 99

ENVIGADO - Antioquia

Asunto: Radicado 20153050068982 del 29/07/2015

Respetada Doctora.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos remitirle en 6 folios copia de las Resoluciones 0027 del 26 de enero de 2001 y 122 del 14/04/2014, de acuerdo a su solicitud.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Anexos: 6 folios

Elaboró: Jaide Alvarez

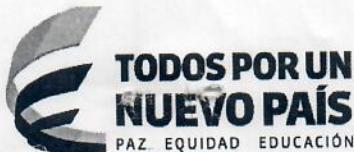
Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 15-09-2015

Número de radicado que responde: 20153050068982

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20153050016091



15-09-2015



SG-2014006983 A

SG-2014006983 H



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

(100027) 26 ENE. 2001

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS LTDA.**, "TRANSIRIS LTDA.", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 1556 de 1.998 y No. 540 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS LTDA.**, "TRANSIRIS LTDA.", mediante documentación radicada bajo No. 11288 de diciembre 11 de 2.000, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

Que la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS LTDA.**, "TRANSIRIS LTDA.", fue constituida mediante escritura pública No. 0054 de febrero 17 y aclarada mediante escritura No. 0124 de mayo 3 de 1.994, registradas en la Notaría 24 de Medellín el dia 28 de agosto del mismo año , en el libro 9º, folio 416 bajo el No. 2910 y con NIT 800.227.004 - 7.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico No. 002 de enero 23 del año 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones estipuladas en el Decreto No. 1556 de 1.998, para obtener habilitación para operar como empresa de servicio público de transportes

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS LTDA.**, "TRANSIRIS LTDA.", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336 de 1.996, **ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS LTDA.**, "TRANSIRIS LTDA.", para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación de Servicios Especiales, con las siguientes características:

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS LTDA., "TRANSIRIS LTDA."**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

MODALIDAD:

Pasajeros

FORMA DE CONTRATACION:

Especial

NIVEL DE SERVICIO:

Lujo

RADIO DE ACCION:

Urbano y zonas aledanas

NIT:

800.227.004 - 7

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, concernientes al Decreto No. 1556 de 1.998, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

26 ENE. 2001


BERNABÉ MORATO MOYA





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD
NIT 89916009
MTC 09 1000-2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **122** DE 2014

(14 ABR. 2014)

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la Empresa "**TRANSPORTES ESPECIALES ARCOIRIS S.A.S**", habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 087 del 2011, Resolución 004000 de 2005 y Resolución 4693 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 004000 de Diciembre 15 de 2.005, en la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la nacionalización del mercado de transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 4693 de 2009 en la cual se adoptan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 027 del 26/01/2001, habilitó a la Empresa "**TRANSPORTES ESPECIALES ARCOIRIS S.A.S**", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 069 del 30/06/2010, se fija capacidad transportadora a la empresa "**TRANSPORTES ESPECIALES ARCOIRIS S.A.S.**", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

VEHÍCULOS	MINIMA
Campero	1
Camioneta DC	1
Camioneta SW	3
Microbús	171
Buseta	2
Bus	10

160

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la Empresa "TRANSPORTES ESPECIALES ARCOIRIS S.A.S", habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del decreto 174 de 2001, encontrando que la empresa a la fecha tiene el siguiente parque automotor:

VEHÍCULOS	VEHICULOS VINCULADOS Y/O EN TRÁMITE
Campero	1
Camioneta DC	1
Camioneta SW	2
Microbús	170
Buseta	2
Bus	7

Encontrando procedente ajustar la capacidad transportadora de la empresa de conformidad con los vehículos realmente vinculados al parque automotor, atendiendo al espíritu de la norma que establece que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados.

Además de las directrices de la Dirección de Transporte y Tránsito en el Memorando 20144000009553 del 20/01/2014, a raíz de la incorporación del Registro Nacional de Empresas de Transporte al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar ajuste de la capacidad Transportadora a la Empresa "TRANSPORTES ESPECIALES ARCOIRIS S.A.S." Nit. 800.227.004-7, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial así:

VEHICULOS	CAPACIDAD AUTORIZADA	VINCULADOS	REDUCCION	CAPACIDAD AJUSTADA
Campero	1	1	0	1
Camioneta DC	1	1	0	1
Camioneta SW	3	2	-1	2
Microbús	171	170	-1	170
Buseta	2	2	0	2
Bus	10	7	-3	7

ARTÍCULO SEGUNDO: El decreto 174 de 2001, en su artículo 33 establece que las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán acreditar como mínimo el 3% de la capacidad transportadora fijada de su propiedad y/o de los socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la Empresa "TRANSPORTES ESPECIALES ARCOIRIS S.A.S", habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

decreto 174 de 2001, y el memorando 20124000214633 del 17/11/2012 de la Dirección de Transporte y Transito.

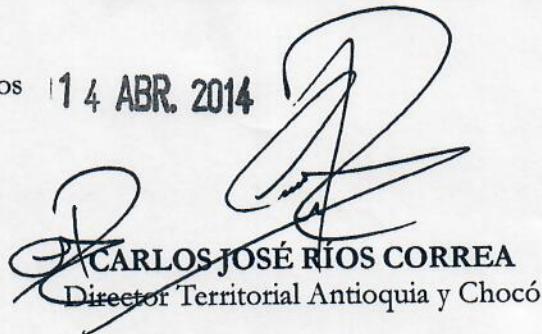
ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

14 ABR. 2014



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Director Territorial Antioquia y Chocó

Proyecto: María Eugenia Rojas Amaya

